

## Auto No. 8

10 de julio de 2025

**“Por el cual se admite un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.”**

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión del Recurso de Reposición y en subsidio apelación, interpuesto contra el acto administrativo que devolvió de plano la solicitud de nombramiento de liquidadores principal y suplente, así como representantes legales principal y suplente de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 10 de julio de 2025, la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.471.579, quien manifiesta actuar como accionista<sup>1</sup> de la empresa INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo que devolvió de plano la solicitud nombramiento de liquidadores principal y suplente, así como representantes legales principal y suplente, bajo los radicados 980333 y 980334 de la sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.359.521-2.

**SEGUNDO:** Toda vez que el recurso reúne los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 1.12.1.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se admitirá el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila

### ORDENA

**PRIMERO:** Admitir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.471.579, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

<sup>1</sup> En el acta que fue objeto de devolución de plano, efectivamente se señala que la señora María José Cruz Ramírez es accionista, tal como se desprende del punto 1 de la verificación del quórum.

numeral 1.12.1.2. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

**MARÍA JOSÉ CRUZ RAMÍREZ**

**En calidad de recurrente**

A la Carrera 4 No. 9 – 48 de Neiva  
y al correo electrónico informado en el recurso:  
[inversalamina@hotmail.com](mailto:inversalamina@hotmail.com)

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 37 e inc. 2 del Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar y correr traslado del Recurso a:

**JOSÉ MIGUEL TADEO RAMÍREZ MANRIQUE**

**Representante legal que a la fecha figura en el registro mercantil.**

A la dirección de notificación judicial Carrera 4 No. 9 - 46 - 48 Lote B de Neiva  
y al correo electrónico de notificación judicial [inversalamina@hotmail.com](mailto:inversalamina@hotmail.com) de la  
sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT.  
900.359.521-2.

**ALMA CRISTINA RAMÍREZ MANRIQUE**

**Representante legal suplente que a la fecha figura en el registro mercantil.**

A la dirección de notificación judicial Carrera 4 No. 9 - 46 - 48 Lote B de Neiva  
y al correo electrónico de notificación judicial [inversalamina@hotmail.com](mailto:inversalamina@hotmail.com) de la  
sociedad INVERSIONES SALAMINA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT.  
900.359.521-2.

**FERNANDO AUGUSTO TADEO RAMÍREZ MANRIQUE**

**Quien figura como accionista en el acta objeto de devolución de plano.**

Al correo electrónico [inversalamina@hotmail.com](mailto:inversalamina@hotmail.com)<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Correo de la sociedad comercial, dado que en el contenido del acta no se indica alguna dirección de correo electrónico de dicho accionista.

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio.

**TERCERO:** En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Archivar el escrito del recurso en el expediente de la sociedad conforme o lo dispuesto en el número 1.12.1.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

**QUINTO:** La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ANA MARÍA PÉREZ MONTEALEGRE**  
Secretaria Jurídica

Proyectó: Medardo Calderón